# C.A.U. GUZE COMPA

# LIESCO S.A.

R. U. C. 0992602929001

Señores INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL Ciudad.

Ref.: PODERES

De mis consideraciones:

Señor Intendente, adjunto al presente escrito se servirá encontrar dos Poderes debidamente certificados, de **LUJANA y MADREMA**, para que sean agregados al expediente de mi representada; y, poder obtener el certificado de cumplimiento de obligaciones.

Atentamente,

LIESCO S A

ALBERTO BUSTAMANTE ILLINGWORTH

**GERENTE** 

AB BOLIVAR PINCAY RAMBAY REO. 10.195

Guayaquil, 06 de Junio de 2012

Documentación y Árchivo

15 JUN 2012

RECIPIDO 1014 - 12435

# PROTOCOLIZACIÓN DE PODER

QUE OTORGÓ LA COMPAÑÍA LUJANA LLC, A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR DON ANTONIO EMILIO NICOLÁS ROMERO PARDUCCI, DEBIDAMENTE AUTENTICADO.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

24-ABRIL-2009

# Señor Notario Quinto de Guayaquil:

Sírvase protocolizar en el Registro a su digno cargo las xerocopias notariadas que acompaño del Poder otorgado por la Compañía LUJANA LLC.

Muy atentamente,

Joaquin Zevallos Franco

Registro 12.217 - Guayas

### RESOLUTIONS OF THE SOLE MANAGER

OF

#### LUJANA LLC

The undersigned, being the Sole Manager of Lujana LLC, a Limited Liability Company existing and operating under the laws of Delaware (hereinafter "the LLC"), hereby consents to the adoption of the following resolutions:

RESOLVED, to grant a Power of Attorney in the form similar to the attached hereto, in favor of Mr. Antonio Emilio Nicolas Romero Parducci, as attorney in fact with full powers to represent the LLC; and

FURTHER RESOLVED to authorize any two authorized signatories of Curação Corporation Company N.V. to sign the power of attorney on behalf of the Company.

Adopted and signed this 30th day of March, 2009.

Curação Corporation Company Sole Manager

By: I.R. Gouverneur and T.L. Hieroms

Attorneys-in-Fact



#### POWER OF ATTORNEY

#### LUJANA LLC

La compañía LUJANA LLC ("La Poderdante"), que es una compañía incorporada existente bajo las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, por virtud de este instrumento confiere poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho es menester, para que Antonio Emilio Nicolas Romero Parducci ("El Apoderado"), de nacionalidad ecuatoriana, actuando a nombre y en representación de La Poderdante, pueda:

PRIMERA: Comprar y de cualquier otro modo adquirir para La Poderdante acciones o participaciones y más derechos o efectos de comercio en toda clase de compañias o sociedades extranjeras, civiles o mercantiles, al contado a plazos, pactando los precios y demás condiciones que tenga a bien pactar, así como firmar los endosos o las notas de cesión que fueren necesarias para tales adquisiciones, y dar y firmar los avisos relacionados con dichas adquisiciones; ------

SEGUNDO: a) Asistir, a nombre y en representación de La Poderdante, en cualquier momento, a toda clase de juntas o asambleas de accionistas o socios, o de cualquier otra clase, de las compañias o sociedades extranjeras, mercantiles o civiles, de las que La Poderdante fuere socia o accionista, o tuviere cualquier otro tipo de derechos corporativos; b) Tomar parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten en eas juntas o asambleas sobre asuntos de cualquier naturaleza; c) Votar en esas juntas o asambleas en representación de La Poderdante, en el sentido que considere conveniente; y, d) Suscribir, cuando fuere necesario, todas las actas de las antedichas asambleas o juntas de sociedades extranjeras; -----

TERCERA: Representar a La Poderdante ante la sociedad o compañía extranjera en la que La Poderdante tuviere acciones o participaciones u otra clase de derechos corporativos, así como representar a La Poderdante ante cualquier autoridad u organismo público extranjero, en cualquier caso que fuere necesaria esa representación, siempre que la misma se relacione con las acciones, participaciones o más derechos corporativos qua La Poderdante tuviere en una sociedad o compañía extranjera; y ------

CUARTO: Adicionalmente y de manera expresa se autoriza a El Apoderado a delegar, en todo o en parte, el presente poder. -----

Curazao, el día 30 de Marzo de 2009

**LUJANA LLC** Por: su Único Miembro

LUJANA N.V.

Por:

Curação Corporation Company

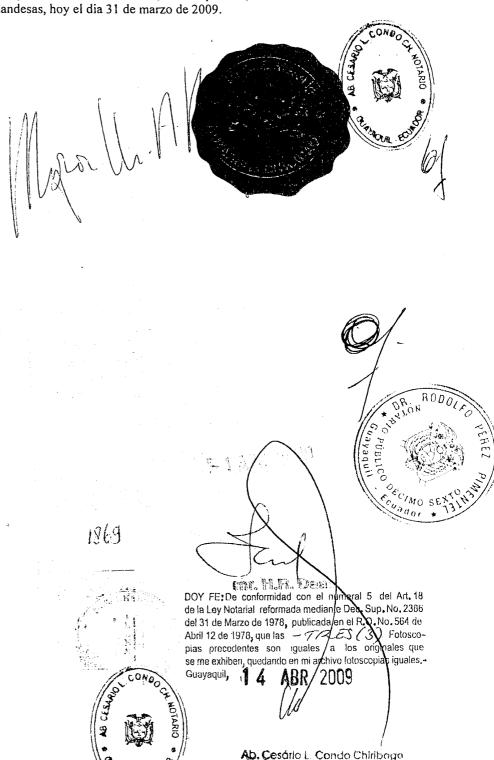
Gerente

Por: Iseline R. Gouverneur and Tara L. Hieroms-Cannegieter

Apoderados



Se legaliza las firmas que aparecen en el documento adjunto de la señora Iseline R. Gouverneur y la señora Tara L. Hieroms-Cannegieter, residentes en Curazao, actuando en sus calidades de apoderados de la compañía anónima Curaçao Corporation Company N.V., establecida en Curazao, Antillas Neerlandesas, cual compañía actúa como gerente de la compañía anónima, LUJANA N.V., establecida en Curazao, Antillas Neerlandesas, por mi, doctor Myron Ferdinand Hu-A-NG, notario público, residente en Curazao, Antillas Neerlandesas, hoy el dia 31 de marzo de 2009.



Notario 50. del Cantón Guayaquil



# Estudio Jurídico ROMERO MENENDEZ

Fundado en 1931

Joaquin José Zevallos Franco, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado, perito en idioma español e inglés, bajo juramento declaro que en la Resolución de la compañía MAXIBU LLC, existente bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, y en el Poder que la mencionada Sociedad le confiere al señor doctor Antonio Emilio Nicolás Romero Parducci, que consta apostillado, se encuentran las siguientes partes en inglés traducidas al español que dicen:

#### Página 1.-

#### "RESOLUCIONES DEL UNICO ADMINISTRADOR DE

#### MAXIBU LLC

Los suscritos, siendo Único Administrador de Maxibu LLC, una Compañía de Responsabilidad Limitada existente y operativa bajo las leyes de Delaware (de aquí en adelante "la LLC"), por la presente acepta adoptar las siguientes resoluciones:

SE RESUELVE, otorgar un Poder, con texto similar al adjunto, a favor del señor Antonio Emilio Nicolás Romero Parducci, como Apoderado con plenos poderes para representar a la LLC; y

SE RESUELVE además, autorizar a cualquiera de los dos firmantes autorizados de Curacao Corporation Company N.V. que suscriban el poder en representación de la Compañía.

Adoptado y firmado este 30 de marzo, 2009.

#### MAXIBU N.V.

(Firmas Ilegibles)

Curação Corporation Company N.V. Unico Administrador Por: I.R. Gouverneur y T.L. Hieroms Apoderados"

#### Página 2.-

#### "PODER"

(Hay un sello de las Antillas Holandesas)

(Lo que sigue en la segunda página constan en idioma español, por lo que no necesita ser traducido.)

(Firmas Ilegibles)

En la penúltima línea de la segunda página, la palabra "and" significa: "y"

#### Página 3.-

(Hay un sello de las Antillas Holandesas)

(Lo que sigue en la tercera página constan en idioma español, por lo que no necesita ser traducido.)

(Firma Ilegible)

(Hay un sello del Notario de Curazao)

"Apostilla

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

País: Curazao, Antillas Holandesas

Este documento público

2.- Ha sido firmado por el señor M.F. Hu-A-Ng

3.- Actuando en la capacidad de Notario Público

4.- Y lleva el sello/estamapa del mencionado Notario señor M.F. Hu-A-Ng

**CERTIFICADO** 

5.- En Curazao

6.- El 1 de Abril de 2009

7.- Por el Teniente Gobernador de la Isla de Curazao. Jefe del Departamento "Registro Civil y Elecciones"

8.- Número 1868

10.- Firma

9.- Sello/Stampa

(Hay un sello de Curazao)

(Firma Ilegible)

(Hay un sello de las Antillas Holandesas)

Señor H.R. Daal"

Es fiel traducción.

Guayaquil, abril 23 de 2009

Ab. Joaquín Zevallos Franco Registro # 12.217 - Guayas

Traductor

RODOLFO PEREL PIMENTO DECLINO SETANDO SETANDO

ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doy fe: Que la firma precedente del señor don JOAQUIN ZEVALLOS FRANCO, portador de la Cédula de Ciudadanía Número 09-11029817; estampada al pie del documento que antecede, es auténtica; siendo la misma que usa en todos sus actos y contratos. Guayaquil veintitrés de Abril del año dos mil nueve.



Ms. Coxério L. Condo Chiribogo Notario 50. del Camón Guayaquil THE IN STREET

DILIGENCIA DE PROTOCO -

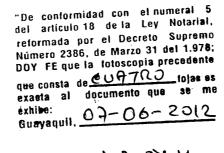
LIZACIÓN: A petición del Abagado JOAQUÍN ZEVALLOS FRANCO, con Registro Profesional número doce mil doscientos diecisiete, del Colegio de Abagados del Guayas, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los documentos que anteceden.-Guayaquil, veinticuatro de Abril del año dos mil nueve

Ab. Contino L. Combo Chiribogo Notario 50. del Cantón Guaya ini

mi: en Se protocolizó an te COPIA CERTIFICADA que sello y PRIMERA esta ello xerox. - Guayaqull, veinte y cuaútiles fojas dos mil nue√e año del Abril



Ab. Cesário L. Condo Chiribogo Notario 5o. del Cantón Guayaquil





Dr. Rodolfo Pérez Timentel

Notario Público Dácimo Sexto dal Guntón Gunyanos